LA VIOLENCIA MASCULINA CONTRA LAS MUJERES DESDE UN ENFOQUE MULTIDIMENSIONAL

The male violence against women from a multidimensional approach

González-Arias Rosario

Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro

Correo para correspondencia: charogonza@yahoo.es

Fecha de recepción: 23/06/2015
Fecha de aceptación: 14/10/2015

Resumen

En el presente trabajo desarrollamos una aproximación teórica a los dispositivos culturales que operan en la violencia masculina contra las mujeres, a partir del género de los sujetos involucrados en este fenómeno. Partiendo de la premisa de que no hay violencia si no hay cultura (Anastasio Ovejero, 2008) y de que hablar de violencia es hablar mayoritariamente de violencia masculina (Luis Rojas, 1997), rastreamos desde un enfoque multidimensional la compleja naturaleza de la violencia de género, que combinaría una dimensión política, una estructural y una relacional, en las cuales la cultura hace acto de presencia a través de las relaciones intergenéricas. La dimensión política de las teorías contractualistas ubica la violencia como un elemento del pacto social que, bajo la apariencia de neutralidad, esconde un contrato sexual implícito. Por su parte, la visión estructural nos habla de una violencia implícita en la desigualdad social como consecuencia del sistema patriarcal. Por último, el enfoque relacional permite identificar el juego de poder que se da en las relaciones interpersonales sobre los cuerpos sexuados. En última instancia, queremos mostrar cómo se conjugan las tres dimensiones de la violencia de género, el importante papel que todas ellas juegan en la prevención y atención del fenómeno y su necesaria consideración en las políticas públicas diseñadas al efecto, propiciando así cambios culturales a favor de relaciones intergenéricas igualitarias y no violentas.

Palabras clave:

Cultura, género, patriarcado, violencia.

Abstract

In this paper we develop a theoretical approach to cultural devices operating on male violence against women, from the gender of the subjects involved in that phenomenon. Starting from the premise that there is no violence without culture (Anastasio Ovejero, 2008) and that talking about violence is mostly talk about male violence (Luis Rojas, 1997) we analyze, from a multidimensional approach, the complex nature of violence gender that combine a political, structural and relational dimension, in which culture makes an appearance through gender relationships. The political dimension of contractarian theories considered violence as an element of the social pact which, under the guise of neutrality, hides an implicit sexual contract. The structural vision suggests that there is an implicit violence in social inequality as a result of the patriarchal system. Finally, the relational approach identifies the power play that occurs in interpersonal relationships over sexed bodies. Ultimately, we want to show how the three dimensions of gender violence are combined, the important role that play all of them in the prevention and treatment of the phenomenon and its necessary consideration in public policies designed for that purpose, thereby promoting cultural change in favor of egalitarian gender relations and non-violent.

Keywords:

Culture, gender, patriarchy, violence.

I. Introducción al tema

Hablar de violencia es hablar de violencia masculina, pues en términos generales son hombres quienes mayoritariamente la ejercen. Según Luis Rojas Marcos nuestra sociedad ha construido tres firmes racionalizaciones culturales para justificar y defender la agresión verbal y física: el culto al 'macho', la glorificación de la competitividad y el principio diferenciador de 'los otros' (1997: 189).

Lo anterior permite hablar de la violencia masculina contra las mujeres en términos de violencia de género, pues es el género quien la propicia a través de la cultura machista: la violencia de género es pues un género de violencia (Inmaculada Montalván 2004). Nombrar como violencia de género la violencia que ejercen los varones sobre las mujeres por el simple hecho de ser mujeres, permite ubicar el fenómeno dentro de las relaciones de género y por lo tanto visibilizar los diferentes lugares que ocupan mujeres y hombres en la estructura social como consecuencia de la histórica brecha (social, política y económica) existente entre ambos. Como plantea la antropóloga mexicana Marcela Lagarde (2013) lo anterior permite entender que la violencia de los hombres contra las mujeres es histórica, específica, producto y fundamento, a la vez, de formas de organización social de dominación patriarcal; es decir, es un mecanismo de dominación de género. En otras palabras, la opresión de las mujeres sería inexplicable sin la violencia que hoy denominamos de género, sin la violencia de los hombres, el Estado, los medios de comunicación o las religiones contra las mujeres (Marcela Lagarde 2006). En este sentido el patriarcado se erige en un concepto con fuerza explicativa para entender la emergencia del fenómeno de la violencia de género dentro de un sistema de poder que opera al interior de la sociedad, permitiendo y legitimando a nivel macro, meso y micro social su existencia. La tolerancia social y la impunidad institucional resultan así paradójicamente 'activas': un no hacer que genera más violencia.

En el caso mexicano el tema resulta urgente a la vista de las cifras que arroja el país, al ser el primero a nivel mundial en tasas de feminicidios (7.2 al día de acuerdo con el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio[1] y el Inmujeres[2]), y el sexto en violación sexual (120.000 al año, una cada cuatro minutos). El problema se acrecienta cuando las tasas de impunidad en el país pueden llegar al 98% de acuerdo con el informe de Amnistía Internacional (2013). A la fecha numerosas recomendaciones relacionadas con la violencia de género emitidas por el Comité CEDAW de la ONU sobre discriminación contra las mujeres continúan pendientes de cumplimiento por parte del gobierno[3]. De igual forma tres sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenando a México por violación de los derechos humanos de las mujeres (caso *González y otras del 2009 y casos Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú* del 2010) presentan a la fecha un grave estado de incumplimiento.

Podemos entender, pues, que los procesos culturales que se dan en el país operan como un marco legitimador de la violencia de género, naturalizándola. No en vano, durante la audiencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos del caso conocido como "Campo Algodonero", la argumentación que planteó el ejecutivo mexicano fue precisamente la "cultura naturalizada" del país, para tratar de justificar así la incapacidad institucional ante el número de feminicidios que se acumulaban. Parece un contrasentido hacer descansar en la naturaleza, innata y estática, un concepto como es la cultura, adquirida y contingente, que por lo mismo responde siempre a procesos sociales dinámicos. Como no podía ser de otra forma México resultó finalmente condenado.

II. Una aproximación multidimensional a la complejidad de la violencia de género

Los análisis teóricosen torno a la violencia en general hacen referencia a un fenómeno que siempre ha estado presente a lo largo y ancho de la civilización humana, y que hasta la fecha sigue siendo un medio aceptable y legítimo de resolución de conflictos. Esto revela no sólo nuestro déficit civilizatorio, sino también la necesidad de aceptar la violencia como algo irremediable, dado que no es posible sustraernos a ella. Las investigaciones ponen de manifiesto además su compleja naturaleza, en la que se conjuga a la vez la idea de poder, política, cultura y cuerpo, por lo que, en teoría, cualquier abordaje del fenómeno debería considerar todos estos aspectos. La violencia, lejos de ser únicamente un problema legal o con repercusión en la salud de las personas agredidas, se extiende a otros ámbitos, como por ejemplo los derechos humanos, la educación, los medios de comunicación, las religiones, la seguridad internacional, etc., por lo que un tratamiento sistemático e integral parecería el más apropiado. Es posible afirmar además que a lo largo de la historia ha existido siempre un tipo de violencia aceptada, legitimada, autorizada o cuando menos tolerada. Así sucede por ejemplo en el ámbito político con el poder sancionador del Estado, a través del Derecho Penal –que en casos extremos puede llegar incluso a la pena de muerte-; en el ámbito social, cuando las estructuras económicas o culturales excluyen violentamente a determinados grupos sociales a través de la discriminación de clase, género, etnia u orientación sexual –por citar sólo las más comunes- mediante el clasismo, el sexismo, el racismo o el heteronormativismo; y en el espacio de las relaciones interpersonales, con la legítima defensa y otras eximentes de la responsabilidad penal en el ámbito jurídico, o determinados tipos de relación violenta que gozan de la permisibilidad social como sucede en el ámbito de la relaciones familiares o de pareja, caso de la violencia sobre la prole o sobre la mujer.

En el caso concreto de esta última, los planteamientos de las y los autoras/es aportan elementos para considerarla un fenómeno determinado por esta triple dimensión que atraviesa tanto la acción política y la gobernabilidad de la violencia -entendida como la respuesta institucional que la reproduce o la inhibe-, como las estructuras sociales –según sean desiguales y discriminatorias o democráticas y equitativas en razón de la clase, etnia, género, etc.- y la dinámica de las relaciones sociales y personales que terminan generando prácticas violentas literalmente *encarnadas* sobre cuerpos sexuados. Es necesario considerar además que tanto la perpetuación de estas relaciones de poder como su desafío y resistencia pueden propiciar o detonar a su vez otras violencias. Incorporar esta multidimensionalidad -política, social y corporal- en el análisis de la violencia contra las mujeres nos permite reflexionar sobre algunas cuestiones relevantes para el presente trabajo.

En primer lugar que la acción política contra la violencia de género constituye una modalidad de política sexual que nunca es neutra. Ubicar el fenómeno de la violencia de género como un efecto o consecuencia derivada del contrato sexual implícito en el contrato social (Tamar Pitch 2003) nos lleva a abordarlo desde la política sexual, o lo que es lo mismo, las políticas públicas sobre violencia de género. Reflexionar en torno a la naturaleza sexual de las políticas, aún cuando en principio aparecen como neutras al género, nos ayuda a entender la trascendencia del fenómeno a la hora de revertir tales mecanismos institucionales en un sentido justo contrario: como un instrumento a favor de las mujeres.

Así mismo, y en segundo lugar, parece adecuado que su tratamiento institucional tome

en consideración la naturaleza estructural del fenómeno y la desigualdad que lo sustenta. En este sentido, nos alejamos de enfoques individualistas y deterministas (de corte naturalista o psicológico) pues partimos de la idea de que todo lo relacionado con el acontecer humano está necesariamente anclado en lo contextual y responde en primer orden a razones sociales. Coincidimos con José Ortega y Gasset en que: "el hombre [*sic*] no tiene naturaleza, sino que tiene historia" (1947:41), pues como apunta Eduardo Nicol (2001) todo producto de la acción humana es histórico, ya que la categoría ontológica de la libertad convierte al sujeto en autor de sus actos y de su evolución, a diferencia de los entes exclusivamente naturales que simplemente padecen los cambios, no los deciden. Así entendida la violencia es específicamente humana por cuanto es: "una libertad que quiere forzar a otra" (UNESCO 1981: 36). En otras palabras: "la naturaleza nos da únicamente la capacidad para la violencia; de la circunstancia social depende que ejerzamos efectivamente esa capacidad, y la forma de ejercerla" (UNESCO 1981: 126).

Al respecto, y para el caso concreto de la violencia masculina contra las mujeres, acogemos los planteamientos de Yolanda Alonso (2013) para quien las tipologías psicológicas de los agresores basadas en criterios de clasificación cognitivos, psicopatológicos e incluso cardiológicos –que responden a un enfoque individual- no son operativas, pues la epidemiología confirma una baja incidencia de estos perfiles en los hombres que agreden a sus parejas. A decir de la autora: "las tipologías diagnósticas-clasificatorias carecen de contenido" (2013: 22) y ayudan muy poco, como lo evidencia el hecho de que en los programas de tratamiento con maltratadores aún se carezca de criterios claros de inclusión, aunado a las bajas tasas de participación y altas de abandono que suelen darse; en los caso de los programas de intervención por mandato judicial las posibilidades de éxito son aún menores al no ser voluntarios. En este mismo sentido se sumarían las propuestas de Lisa Aronson y Yolanda Fontanil (2013) quienes recurren al concepto de "control coercitivo" para explicar la violencia de género, como una alternativa que permita mejorar la respuesta institucional. Para las autoras los gobiernos no están satisfaciendo las metas establecidas y las intervenciones se vuelven cada vez más superficiales y ello se explica por haber puesto demasiado énfasis en los episodios puntuales de violencia física explícita (como un episodio criminal aislado), ignorando el patrón de comportamientos que se da a lo largo de la relación de pareja, de hondas raíces culturales y sociales.

Y tercero y último, inscribir el debate sobre la violencia de género en torno al cuerpo abre vías para explorar su impacto en la construcción de las subjetividades. En este sentido consideramos que si la violencia descubre la precariedad del cuerpo y de la condición humana, hasta convertirse en una condición de existencia, esta precariedad resulta especialmente significativa en el caso de las mujeres, quienes deben tomar conciencia de ella a menudo, cada vez que deciden qué espacios y qué tiempos pueden ocupar, haciendo un cálculo de posibilidades sobre en qué lugares y a qué hora transitar. De esta forma la conciencia de precariedad enlaza con la experiencia de victimización de las mujeres, ante la paradoja de que en principio nadie quiere ser víctima, pero el orden social lo propicia. Se puede decir que el victimismo forma parte de la historia de las mujeres, porque ha servido para la normalización de la cultura y la preservación del sistema, incluidos sus rasgos patriarcales. A través de lo que Ángela Sierra (2012) denomina la ideología de la victimización, las instituciones transfieren el peligro hacia fuera, hacia "el otro", como sospecha y amenaza, y se preservan el papel de tutelarnos y protegernos. Desde el victimismo se construye

una sensación de vulnerabilidad frente a un miedo genérico, que en el fondo forma parte de un código de poder, pues las narrativas de seguridad nos hacen percibir la idea de que paradójicamente sólo podemos ser libres como víctimas protegidas. De manera similar, el Estado mediante el control sobre nosotros/as nos trasmite la idea de protegernos frente al riesgo de "los otros" que representan peligros desconocidos –como, sucede por ejemplo con la migración. De este modo el patriarcado construye miedos irracionales en las mujeres que terminan aceptando y soportando el maltrato cercano, por parte de su pareja, que supuestamente las protege de un maltrato lejano y desconocido. Y así, constituyéndose en "preservadores del orden", se legitima la intervención de los "operadores de dominación" (2012:15).

Al respecto, Barbara Biglia nos recuerda que las estrategias que desarrollan los gobiernos para proteger a las mujeres tienden a crear nuevas dependencias que las hacen más vulnerables, dando lugar a una especie de "indefensión aprendida", que lleva implícita la renuncia a su capacidad de agencia; y la consecuencia es precisamente que mientras las mujeres sean dependientes, serán blanco de violencia (2007: 30-32). En una línea similar, Laura Macaya considera que las mujeres "víctimas de violencia" son percibidas como seres sin agencia necesitadas de la protección de la que se han visto privadas por su "natural protector", convertido ahora en agresor; de esta forma "la *figura natural de protección* es sustituida por la agencia estatal que legitimará así su papel benefactor" (2012: 22).

Begoña Marugán y Cristina Vega (2002) consideran que esta forma de gobernar la violencia de género resulta problemática desde una perspectiva feminista pues bloquea el componente de agencia y colectividad impulsados desde el feminismo, ambos esenciales en la erradicación de la misma. Las mujeres carentes de voz quedan reducidas así al papel de víctimas, sin capacidad de decisión, dando lugar a una mujer "otra". Para las autoras, el extrañamiento de las maltratadas con respecto al resto de las mujeres es una consecuencia evidente de los modernos ejercicios clasificatorios. De esta forma se construye a la mujer maltratada como un sujeto o, más bien, un objeto de análisis que extrañado se define, por encima de todo, en su relación con las agencias del Estado, es decir, en su condición de asistida. Este paradigma asistencial imposibilita la composición de un imaginario en el que las mujeres agredidas sean las que intervengan activamente, sin que su actuación tenga que ser tutelada necesariamente por el Estado. Tales representaciones refuerzan la idea de que las mujeres que sufren violencia son sujetos pasivos y radicalmente otros, olvidando que: "todas las víctimas están constantemente tomando medidas para evitar que el agresor las maltrate" (2002: 416). Este tipo de discurso además simplifica las trayectorias de las mujeres maltratadas a un proceso lineal, y los procesos de violencia a un único momento: el de la agresión, desprovistos de toda proyección hacia el pasado -ignorando todo lo que hicieron con anterioridad para evitar la agresión- y hacia el futuro -impidiendo ver cómo la toma de decisiones abre posibilidades para el cambio en sus vidas (2002: 417).

Siguiendo a Patricia Laurenzo, a fuerza de considerarlas víctimas vulnerables, las mujeres maltratadas acaban atrapadas en la lógica de un sistema que: "las despoja de capacidad de decisión y termina por convertirlas en culpables de sus propios actos" (2008:356). Para Sandra Dema además: "la identificación con el rol de víctima como único posible está claramente ligado a la falta de aceptación de la capacidad de agencia de las mujeres y a su consideración como seres menores de edad" (2013: 70). De acuerdo con la autora citada, ello constituye una estrategia para impedir su reconocimiento como sujetos políti-

cos y con capacidad de generar acción organizada y colectiva, lo que implicaría la necesidad de protección por "otros" que sí tienen esa agencia; unos "otros" cuyas acciones no buscan la transformación, sino que refuerzan el mantenimiento del orden social de género (2013: 70-71).

Todo lo anterior nos ayuda a entender la compleja naturaleza de la violencia de género, considerando, por un lado, que se trata de una forma de comportamiento aprendido, con un origen social y cultural, susceptible por tanto de deconstrucción y desarticulación, esto es, de cambio. Y, a la par, entender que la violencia es siempre "violencia de" y "violencia contra", ubicándola por tanto como un problema relacional, lo que nos permite abordar la violencia de los hombres *contra* las mujeres. De esta forma lo macro y lo micro, lo social y lo individual, se complementan y retroalimentan.

Ubicar la violencia de género en un contexto amplio, que incluya una mirada desde lo global, social, estructural, cultural, amplia el enfoque sobre su genealogía y abre posibilidades de intervención social e institucional frente a la misma. Pues a pesar de los avances logrados, gracias fundamentalmente al trabajo feminista, sigue siendo un reto pendiente organizar una respuesta articulada frente a toda la violencia machista: en todos los ámbitos y en todas sus modalidades. No sólo las más virulentas, flagrantes y explícitas (como los feminicidios) también las simbólicas y más sutiles, y por ello más toleradas. No sólo las de pareja, más numerosas y persistentes, también las que se dan en otros ámbitos, incluido el familiar, comunitario e institucional, pues todas se articulan en torno a la misma condición, la discriminación de las mujeres, por lo que no atacarlas alimenta al resto: todo machismo mata.

Por último, conceptualizar la violencia de género como una violación de los derechos humanos de las mujeres favorece un cambio de naturaleza que a la vez facilita un cambio de paradigma en su tratamiento, trasladando la responsabilidad a los Estados y no tanto a individuos concretos, como hace el Derecho Penal (Tamar Pitch 2003). Además visibilizar la mutua interdependencia que se da entre el ámbito público y el privado permite identificar que la violencia pública –institucional o comunitaria- genera prácticas semejantes en el espacio privado, y a su vez la violencia intrafamiliar es generadora de violencia social y "naturaliza" el recurso de la fuerza, operando como un *continuum* (Pilar Calveiro 2005: 39).

III. Conclusiones

La reflexión anterior nos sitúa ante un panorama en el que las estrategias de intervención frente a la violencia masculina contra las mujeres o violencia de género, principalmente de corte institucional a través de las políticas públicas, deben considerar esta naturaleza múltiple y compleja del fenómeno que hemos mostrado, en aras a reducir significativamente las alarmantes cifras.

Como nos recuerda Marcela Lagarde (2013), a pesar de los aparentes esfuerzos institucionales desarrollados en el país en la última década a través de la creación de instituciones especializadas (como la Fiscalía Federal Especializada en Delitos Violentos contra las Mujeres o la Comisión Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, entre otras) y la aprobación de diferente normativa (principalmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia aprobada en 2007) los resultados, a decir de la autora, resultan desalentadores. Esto se debe en gran medida a que la mayoría de los operadores institucionales encargados de desarrollar la política pública no conoce, no comprende y no acepta la perspectiva de género.

En este sentido, bastaría con empezar a cumplir la vasta normativa que ya regula la cuestión, así como las sentencias y recomendaciones internacionales dictadas a México al efecto. Tal vez no se necesiten más leyes, quizá sería suficiente con lograr instaurar una cultura institucional que garantice su ejecución a través de la amplia red de autoridades involucradas en su prevención, investigación y sanción. Por otra parte, desde lo más micro, propiciar el marco contextual de producción de una nueva cultura en torno a las masculinidades parece más urgente que nunca. Surge así la necesidad de deconstruir la "masculinidad hegemónica", entendida como aquella que descansa en los roles tradicionales de género legitimados desde el patriarcado y que reserva para los varones un papel de superioridad y dominación sobre las mujeres, justificando incluso el recurso a la fuerza física para su sometimiento. Esta revisión crítica de la masculinidad tradicional facilita la emergencia de nuevas masculinidades alternativas que se sustentan sobre relaciones igualitarias y de respeto entre los género, desmarcándose del machismo y no necesitando ya aliarse con la violencia para ser ejercidas.

Sin duda la Universidad pública, lejos de ser ajena a estas cuestiones, por su papel formativo tanto de futuras y futuros profesionales como de identidades sociales y ciudadanía crítica, juega un papel preponderante en la construcción de esa nueva cultura tan necesaria. La tarea pues deviene inminente.

Currículum de la autora:

Rosario González Arias. Profesora-investigadora de la UAQ. Licenciada y máster en Derecho, doctora por el Programa Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo (España). Abogada defensora de derechos humanos, Associate fellow de la Discourse Unit e integrante del Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (CLADEM), organismo internacional con estatus consultivo ante la ONU.

Notas:

[1] http://observatoriofeminicidio.blogspot.mx/

[2] Declaración de Pablo Navarrete, coordinador de asuntos jurídicos del Instituto Nacional de las Mujeres, en el Foro Nacional Violencia Feminicida y Alerta de Violencia de Género celebrado en México D.F. en octubre 2015. Disponible en http://www.jornada.unam.mx/2015/10/10/politica/014n1pol

[3] El último documento con las Observaciones finales para México (CEDAW/C/MEX/CO/7-8) de fecha 7 de agosto de 2012 está disponible en http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm

Referencias bibliográficas:

Alonso Fernández, Yolanda (2013). Deconstrucción de las tipologías de agresores. En Yolanda Fontanil, Ángeles Alcedo y Janine Roberts (eds.) *Análisis interdisciplinar de la violencia de género* (pp. 19-28). Oviedo, España: KRK.

Aronson, Lisa y Fontanil, Yolanda (2013). De la violencia doméstica al control coercitivo en el contexto latinoamericano y español. En Yolanda Fontanil, Ángeles Alcedo y Janine Roberts (eds.) *Análisis interdisciplinar de la violencia de género* (pp. 47-54). Oviedo, España: KRK.

Amnistía Internacional (2013). *El estado de los derechos humanos en el mundo.* Madrid: EDAI.

Biglia, Bárbara (2007). Resignificando «violencia(s)»: obra feminista en tres actos y un falso epílogo. En Barbara Biglia y Conchi Sanmartín (coords.) *Estado de Wonderbra. Entretejiendo narraciones feministas sobre las violencias de género* (pp. 21-34). Barcelona: Virus.

Calveiro, Pilar (2005). *Familia y poder.* Buenos

Aires: Libros de la Araucaria.

Dema Moreno, Sandra (2013). Género, conflictos y violencia contra las mujeres. En Amaia del Río y Sandra Dema (coords.) *Voces y saberes feministas. Hacia una agenda de cooperación emancipadora* (pp. 65-86). Bilbao: Hegoa-Universidad del País Vasco.

Laurenzo, Patricia (2008). La violencia de género en el derecho penal: Un ejemplo de paternalismo punitivo. En Patricia Laurenzo, María Luisa Maqueda y Ana Rubio (coords.) *Género, violencia y derecho* (pp. 329-362). Valencia: Tirant Lo Blanch.

Lagarde de los Ríos, Marcela (2006). Presentación a la edición en español. En Diana Russell y Jill Radford (eds.) *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres.* México D.F., CEIICH-UNAM.

Lagarde de los Ríos, Marcela (2013). La violencia contra las mujeres. En Capitolina Díaz y Sandra Dema (eds.) *Sociología y género.* Madrid, Tecnos.

Macaya, Laura (2012). Violencia de género y victimización de las políticas estatales. En *Putas e insumisas. Violencias femeninas y aberraciones de género: Reflexiones en torno a las violencias generizadas* (pp.16-27). Barcelona, HERSTORY.

Marugán, Begoña y Vega Cristina (2002). Gobernar la violencia: Apuntes para un análisis de la rearticulación del patriarcado. *Política y Sociedad,* 39, 2: 415-435.

Montalván, Inmaculada (2004). *Perspectiva de género: criterio de interpretación internacional y constitucional.* Madrid: Consejo General del Poder Judicial.

Nicol, Eduardo (2001). *Los principios de la ciencia.* México D.F.: FCE.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (1981). La violencia y sus causas. París: UNESCO.

Ortega y Gasset, José (1947). Historia como sistema. *En Obras Completas.* Tomo VI (pp.13-50). Madrid: Revista de Occidente.

Ovejero, Anastasio (2008). *Fundamentos de psicología jurídica e investigación criminal.* Salamanca, España: Universidad de Salamanca.

Pitch, Tamar (2003). *Un Derecho para dos. La construcción jurídica de género, sexo y sexualidad.* Madrid, Trotta.

Rojas Marcos, Luis (1997). *Las semillas de la violencia.* Madrid: Espasa Calpe.

Sierra González, Ángela (2012). Cuerpo y terror, ¿una relación política? En Domingo Fernández y Ángela Sierra (eds.) *La biopolítica en el mundo actual* (pp. 11-40). Barcelona: Laertes.